

---

VI-02150-F-2025Q.L.M.M. C/ T.A.B. Y OTROS S/ PRESTACION ALIMENTARIA

Viedma, de diciembre de 2025.-

En fecha 23.12.2025 se presenta la Sra. M.M.Q.L. a través de su letrada actuante y solicita alimentos provisorios. Fundamenta pedido y concreta petitorio.-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

**RESUELVO:**

I.- Fijar una cuota alimentaria provisoria establecida en la suma mensual del 50 % del Salario Mínimo Vital y Móvil a cargo del progenitor demandado Sr. A.B.T. y a favor de la parte alimentada.-

La cuota deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia SA como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a . M.M.Q.L. DNI N° 3. CUIL/CIUT 2. y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte. Hágase saber a la parte actora, que para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL/CIUT.-

III.- A la cuota alimentaria provisoria requerida a la abuela paterna, oportunamente, de corresponder.-

IV.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese en legal forma y Ofíciense a cargo de la parte.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA